4.4 CAPACIDAD RESIDUAL.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No MQ-SAM-001-2026

OBJETO: "MANTENIMIENTO DE LA CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ (CHOCÓ)."

FECHA DE CIERRE: 2 DE MARZO DE 2026 HORA: 11:00 PM

Que, pasada la fecha de cierre del proceso, se presentó el siguiente oferente:

N°	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACION
1	CAMOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S	12/09/2025 9:05 AM
2	CONSORCIO ALEJOCO	12/09/2025 10:51 AM

Se realiza la verificación de los requisitos de Capacidad Residual de conformidad con lo establecido en el numeral 4.4 CAPACIDAD RESIDUAL del Pliego de Condiciones en el proceso de Selección Abreviada N° MQ-SAM-001-2026, para efectos de la selección de la propuesta más favorable.

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS

El Comité Evaluador Financiero procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, conforme a lo establecido en el Pliego Definitivo de Condiciones, respecto de lo cual se determinó lo siguiente:

DOCUMENTOS HABILITANTES - CAPACIDAD RESIDUAL

4.4 CAPACIDAD RESIDUAL: ≥ $646.643.188

N°	PROPONENTE	CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE	VERIFICACION ENTIDAD	DIFERENCIA	CUMPLE /NO CUMPLE
1	CAMOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S	$ 0	$ 0	$ 0	NO CUMPLE / SUBSANAR

CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN (CR)

El proponente N° 1, CAMOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S, no allegó el "ANEXO N°5 – CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION DEL PROPONENTE" en formato PDF debidamente firmado.

SUBSANAR. Se solicita se allegue el "ANEXO N°5 – CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION DEL PROPONENTE" en formato PDF debidamente diligenciado y firmado.

Capacidad de Organización (CO)

En el Pliego de Condiciones Definitivo en su numeral 4.4 "CAPACIDAD RESIDUAL" en cuanto a la Capacidad de Organización (CO) indica lo siguiente:

"Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. *II. Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el interesado o su Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.*
II. *Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal."*

El proponente N°1 CAMOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S, no allegó el estado de resultados del año que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años para el componente de Capacidad de Organización, ni el dictamen del mismo.

SUBSANAR. Se solicita allegar el Estado de resultados integral del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años acompañado de su dictamen debidamente suscritos, y conforme a lo anterior, se solicita allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), que suscriben los documentos en mención.

Experiencia (E)

El proponente N° 1, CAMOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S, no allegó el "ANEXO N°5A "Certificación de contratos para acreditación de Experiencia (E)" en formato PDF debidamente firmado.

SUBSANAR. Se solicita allegar el Anexo N°5A - Certificación de contratos para acreditación de Experiencia (E) en formato PDF debidamente suscrito.

Capacidad Técnica (CT)

El proponente N° 1, CAMOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S, no allegó el "ANEXO N°5B "Certificación de la capacidad técnica (CT)" en formato PDF debidamente firmado.

SUBSANAR. Se solicita allegar el Anexo N°5B - Certificación de la capacidad técnica (CT) en formato PDF debidamente suscrito.

Saldos contratos en ejecución (SCE)

El proponente N° 1 CAMOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S, no allegó el "ANEXO N°5C "Certificación de Saldos de Contratos en Ejecución (SCE)" en formato PDF debidamente firmado.

SUBSANAR. Se solicita allegar el Anexo N°5C - Certificación de Saldos de Contratos en Ejecución (SCE) en formato PDF debidamente suscrito.

Una vez evaluada la capacidad residual del proponente **N°1 CAMOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.**, se determina que **NO CUMPLE** con el numeral 4.4, del pliego de condiciones,

documentos de carácter subsanables.

4.4 CAPACIDAD RESIDUAL: ≥ $646.643.188

N°	PROPONENTE	CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE	VERIFICACION ENTIDAD	DIFERENCIA	CUMPLE /NO CUMPLE
2	CONSORCIO ALEJOCO	17.727.451.425	8.501.721.931	- 9.225.729.494	NO CUMPLE / SUBSANAR

INFORMACION INTEGRANTE 1 - JOPB INGENIERIA SAS	
Factores	Puntaje
C.O	$ 781.177.479
E	148
C.T	1
C.F	6
S.C.E	$ 0
Capacidad residual del Proponente	**$1.210.434.504**

VERIFICACIÓN MUNICIPIO	
Factores	**Puntaje**
C.O	$ 781.177.479
E	120
C.T	20
C.F	40
S.C.E	$ 0
Capacidad residual del Proponente	**$1.406.119.462**

INFORMACION INTEGRANTE 2 - RAELJA INGENIERIA SAS	
Factores	Puntaje
C.O	$ 6.476.101.948
E	200
C.T	3
C.F	53
S.C.E	$ 4.561.381.038
Capacidad residual del Proponente	**$16.517.016.922**

VERIFICACIÓN MUNICIPIO	
Factores	**Puntaje**
C.O	$ 6.336.270.660
E	120
C.T	20
C.F	40
S.C.E	$4.561.381.038
Capacidad residual del Proponente	**$6.843.906.150**

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE	**$17.727.451.425,0**

VERIFICACIÓN MUNICIPIO	**$8.250.025.613**

INTEGRANTE N°1 JOPB INGENIERIA SAS

Capacidad de Organización (CO)

En el Pliego de Condiciones Definitivo en su numeral 4.4 "CAPACIDAD RESIDUAL" en cuanto a la Capacidad de Organización (CO) indica lo siguiente:

"Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en

que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el interesado o su Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal."

El integrante **N°1 JOPB INGENIERIA SAS** no allegó los documentos correspondientes tarjeta profesional y antecedentes vigentes del Contador Público Independiente Wilmer Antonio Buitrago Murcia, quien suscribió los estados financieros del año 2024 documento soporte de la Capacidad de Organización (mejor ingreso operacional).

SUBSANAR. Se solicita allegar copia de la Tarjeta Profesional y del Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigentes del Contador Público Independiente

Experiencia (E)

En el Pliego de Condiciones Definitivo en su numeral 4.4 "CAPACIDAD RESIDUAL" en cuanto a la Experiencia (E) indica lo siguiente:

"Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:"

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

En ese orden de ideas, el puntaje máximo establecido para el factor de E es de 120 puntos, tal como se evidencia en la tabla anterior. Así las cosas, el puntaje de 145 puntos indicado por el integrante N°1 JOPB INGENIERIA SAS para la capacidad técnica no resulta procedente.

Una vez la Entidad realizó la verificación de la información consignada en el Anexo N.° 5B – Certificación de la Capacidad Técnica (CT) allegado por el integrante, el resultado obtenido corresponde a 120 puntos, que es el máximo puntaje permitido conforme a los términos establecidos en el pliego de condiciones del proceso.

Capacidad Técnica (CT)

En el Pliego de Condiciones Definitivo en su numeral 4.4 "CAPACIDAD RESIDUAL" en cuanto a la Capacidad Técnica (CT) indica lo siguiente:

"El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato Capacidad Residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:"

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

De conformidad con la tabla anterior, no se contempla la asignación de un puntaje de tres (3) puntos para el factor de Capacidad Técnica (CT). No obstante, el integrante diligenció dicho valor, el cual no corresponde a los criterios establecidos.

Se observa que, el proponente consignó el número de profesionales relacionados y no el puntaje que debía asignarse conforme a la tabla de evaluación, según los profesionales acreditados en el Anexo N.° 5B – Certificación de la Capacidad Técnica (CT). En dicho anexo se evidencia que fue relacionado un (1) profesional.

Por lo anterior, una vez verificada la información por parte de la Entidad y aplicado el criterio de evaluación correspondiente, para el factor de Capacidad Técnica (CT) del integrante N°1 JOPB INGENIERIA SAS, se asigna un puntaje de veinte (20) puntos, conforme a lo establecido en los términos del proceso.

Capacidad Financiera (CF)

En el Pliego de Condiciones Definitivo en su numeral 4.4 "CAPACIDAD RESIDUAL" en cuanto a la Capacidad Financiera (CF) indica lo siguiente:

"El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:"

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

De conformidad con la tabla anterior, no se contempla la asignación de seis (6) puntos para el factor de Capacidad Financiera (CF). No obstante, el integrante diligenció dicho valor, el cual no se ajusta a los criterios de evaluación establecidos.

Se evidencia que el proponente consignó el valor numérico del índice de liquidez y no el puntaje correspondiente según la tabla. De acuerdo con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) allegado por el integrante N° 1, JOPB INGENIERÍA S.A.S., el índice de liquidez es de 5,95.

En aplicación de los rangos previstos en la tabla de evaluación para este indicador, el puntaje que corresponde asignar al integrante N.°1 JOPB INGENIERÍA S.A.S. para el factor de Capacidad Financiera (CF) es de cuarenta (40) puntos.

Capacidad Residual del Integrante N°1 JOPB INGENIERIA SAS

Conforme a lo anteriormente expuesto y una vez efectuadas las verificaciones correspondientes, la capacidad residual del integrante N.°1 JOPB INGENIERÍA S.A.S., asciende a la suma de **$1.406.119.462** y no a $1.210.434.504.

INTEGRANTE N°2 RAELJA INGENIERIA SAS

Capacidad de Organización (CO)

En el Pliego de Condiciones Definitivo en su numeral 4.4 “CAPACIDAD RESIDUAL” en cuanto a la Capacidad de Organización (CO) indica lo siguiente:

“Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el interesado o su Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.”

El integrante **N°2 RAELJA INGENIERIA SAS** no allegó los documentos correspondientes a la tarjeta y antecedentes profesionales del Revisor Fiscal Wilmer Antonio Buitrago Murcia, quien suscribió los estados financieros del año 2023-2024 documento soporte de la Capacidad de Organización (mejor ingreso operacional).

SUBSANAR. Se solicita se alleguen tarjeta profesional y antecedentes profesionales vigentes del Revisor Fiscal, quien suscribe dicho anexo.

El integrante **N°2 RAELJA INGENIERIA SAS**, en el "ANEXO N° 5 – Capacidad Residual de Contratación del Proponente", registró para el factor CO un valor de $6.476.101.948 correspondiente a la vigencia 2023, siendo este el que representa el mayor ingreso según el estado de resultados aportado. No obstante, el dictamen del revisor fiscal adjunto certifica el estado de resultados de la vigencia 2024 y no el de 2023. En consecuencia, y en aplicación del principio de verificación objetiva, la Entidad procedió a tomar para el cálculo de la capacidad residual el valor de $6.336.270.660 correspondiente a la vigencia 2024, toda vez que no fue allegado el dictamen que certificara los estados financieros de la vigencia 2023.

Experiencia (E)

En el Pliego de Condiciones Definitivo en su numeral 4.4 "CAPACIDAD RESIDUAL" en cuanto a la Experiencia (E) indica lo siguiente:

"Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:"

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

En ese orden de ideas, el puntaje máximo establecido para el factor de E es de 120 puntos, tal como se evidencia en la tabla anterior. Así las cosas, el puntaje de 200 puntos indicado por el integrante N°2 RAELJA INGENIERIA SAS para la capacidad técnica no resulta procedente.

Una vez la Entidad realizó la verificación de la información consignada en el Anexo N° 5B – Certificación de la Capacidad Técnica (CT) allegado por el integrante, el resultado obtenido corresponde a 120 puntos, que es el máximo puntaje permitido conforme a los términos establecidos en el proceso.

Capacidad Técnica (CT)

En el Pliego de Condiciones Definitivo en su numeral 4.4 "CAPACIDAD RESIDUAL" en cuanto a la Capacidad Técnica (CT) indica lo siguiente:

"El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato Capacidad Residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:"

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

De conformidad con la tabla anterior, no se contempla la asignación de un puntaje de tres (3) puntos para el factor de Capacidad Técnica (CT). No obstante, el integrante diligenció dicho valor, el cual no corresponde a los criterios establecidos.

Se observa que el proponente consignó el número de profesionales relacionados y no el puntaje que debía asignarse conforme a la tabla de evaluación, según los profesionales acreditados en el Anexo N° 5B – Certificación de la Capacidad Técnica (CT). En dicho anexo se evidencia que fueron relacionados tres (3) profesionales.

Por lo anterior, una vez verificada la información por parte de la Entidad y aplicado el criterio de evaluación correspondiente, para el factor de Capacidad Técnica (CT) del integrante N°2 RAELJA INGENIERIA SAS, se asigna un puntaje de veinte (20) puntos, conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones del proceso.

Capacidad Financiera (CF)

En el Pliego de Condiciones Definitivo en su numeral 4.4 "CAPACIDAD RESIDUAL" en cuanto a la Capacidad Financiera (CF) indica lo siguiente:

"El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:"

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

De conformidad con la tabla anterior, no se contempla la asignación de cincuenta y tres (53) puntos para el factor de Capacidad Financiera (CF). No obstante, el integrante diligenció dicho valor, el cual no se ajusta a los criterios de evaluación establecidos.

Se evidencia que el proponente consignó el valor numérico del índice de liquidez y no el puntaje correspondiente según la tabla. De acuerdo con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) allegado por el integrante N° 2, RAELJA INGENIERÍA S.A.S., el índice de liquidez es de 52,75.

En aplicación de los rangos previstos en la tabla de evaluación para este indicador, el puntaje que corresponde asignar al integrante N.°2, RAELJA INGENIERÍA S.A.S. para el factor de Capacidad Financiera (CF) es de cuarenta (40) puntos.

Capacidad Residual del Integrante N°2 RAELJA INGENIERIA SAS

Conforme a lo anteriormente expuesto y una vez efectuadas las verificaciones correspondientes, la capacidad residual del integrante N° 2, RAELJA INGENIERÍA S.A.S., corresponde a la suma de **$6.843.906.150** y no a $16.517.016.922.

Capacidad Residual del Proponente N°2 CONSORCIO ALEJOCO

Una vez verificada la capacidad residual del proponente **N°2 CONSORCIO ALEJOCO** Conforme a lo establecido en el numeral 4.4 CAPACIDAD RESIDUAL, se determina que corresponde a la suma de **$8.250.025.613** y no a $17.727.451.425.

Una vez evaluada la capacidad residual del proponente **N°2 CONSORCIO ALEJOCO**, se determina que **NO CUMPLE** con el numeral 4.4, del pliego de condiciones, documentos de carácter subsanables.

CONCLUSIÓN

Luego de realizada la Verificación de Cumplimiento de los documentos y requisitos habilitantes de Capacidad Residual de Contratación de las propuestas presentadas con ocasión al PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. MQ-SAM-001-2026, se concluye lo siguiente:

N°	PROPONENTE	VERIFICACIÓN CAPACIDAD RESIDUAL
1	CAMOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S	NO CUMPLE - SUBSANAR
2	CONSORCIO ALEJOCO	NO CUMPLE - SUBSANAR

Nota: El presente informe de evaluación corre traslado para realizar subsanaciones y presentar observaciones de conformidad con el cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No MQ-SAM-001-2026.

En Quibdó Choco, a los cuatro (4) días del mes de marzo de 2026.

Néstor Libardo Rodriguez Salinas.
Responsable Evaluación Económica